



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2025**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, se reunieron en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL: D. FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
INTERVENTORA: D<sup>a</sup>. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las nueve horas y treinta minutos, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno de 21 de febrero de 2025, para el tratamiento de los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA:**

1º

**APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025. EXPT. [1365465E](#)**



2º	<b>APROBACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DEHELLÍN. EXPT. <a href="#">1381979Q</a></b>
3º	<b>APROBACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. <a href="#">1365465E</a></b>

### 1. APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025. EXPT. [1365465E](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario el día 14 de febrero de 2025, emitió **dictamen favorable** con respecto a la aprobación inicial del Presupuesto General año 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

#### “Presupuesto General para 2025.

Por parte de la Sra. Interventora se explican los aspectos más importantes del Presupuesto General para 2025 y las principales diferencias con el presupuesto anterior, en el que se incluyen la Memoria de la Alcaldía y los informes de Intervención que a continuación se transcriben:

#### MEMORIA DE ALCALDÍA AL PRESUPUESTO 2025

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, así como de las principales modificaciones que presenta en relación al Presupuesto para el ejercicio precedente, cuyo importe asciende a la cantidad de 25.171.660,36 euros de ingresos y de 25.171.660,36 euros de gastos, presentando por tanto, un equilibrio presupuestario.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependiente de aquélla (art. 121.1 de la LRRL y 164.1 de la LHL).

#### 1. Estado de Gastos del Presupuesto 2025

ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	2024		2025		2025-2024	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>23.362.352,85 €</b>	95,63	<b>24.844.737,32 €</b>	98,70	1.482.384,47 €	6,35%
<b>A1. Operaciones corrientes</b>	<b>22.406.764,28 €</b>	91,71	<b>23.124.879,66 €</b>	91,87	718.115,38 €	3,20%
1. Gastos de personal	12.591.354,70 €	51,54	12.646.678,87 €	50,24	55.324,17 €	0,44%
2. Gastos bienes corrientes y servicios	7.998.633,56 €	32,74	8.398.598,61 €	33,37	399.965,05 €	5,00%
3. Gastos financieros	495.864,56 €	2,03	325.919,76 €	1,29	-169.944,80 €	-34,27%
4. Transferencias corrientes	1.285.911,46 €	5,26	1.494.806,84 €	5,94	208.895,38 €	16,24%



5. Fondo de Contingencia	35.000,00 €	0,14	258.875,58 €	1,03	223.875,58 €	639,64%
<b>A2. Operaciones de capital</b>	<b>955.588,57 €</b>	<b>3,91</b>	<b>1.719.857,66 €</b>	<b>6,83</b>	<b>764.269,09 €</b>	<b>79,98%</b>
6. Inversiones reales	884.779,02 €	3,62	1.669.857,66 €	6,63	785.078,64 €	88,73%
7. Transferencias de capital	70.809,55 €	0,29	50.000,00 €	0,20	-20.809,55 €	-29,39%
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.068.751,53 €</b>	<b>4,37</b>	<b>326.923,04 €</b>	<b>1,30</b>	<b>-741.828,49 €</b>	<b>-69,41%</b>
8. Activos financieros	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00	0,00 €	
9. Pasivos financieros	1.068.751,53 €	4,37	326.923,04 €	1,30	-741.828,49 €	-69,41%
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>24.431.104,38 €</b>		<b>25.171.660,36 €</b>		<b>740.555,98 €</b>	<b>3,03%</b>

## 2. Estado de ingresos presupuesto 2025

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	2024		2025		2025-2024	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>24.431.104,38 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>25.171.660,36 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>740.555,98 €</b>	<b>3,03%</b>
<b>A1. Operaciones corrientes</b>	<b>24.046.104,38 €</b>	<b>98,42%</b>	<b>24.101.660,36 €</b>	<b>95,75%</b>	<b>55.555,98 €</b>	<b>0,23%</b>
1. Impuestos directos	9.881.500,00 €	40,45%	9.896.500,00 €	39,32%	15.000,00 €	0,15%
2. Impuestos indirectos	310.000,00 €	1,27%	360.500,00 €	1,43%	50.500,00 €	16,29%
3. Tasas y otros ingresos	2.722.100,00 €	11,14%	2.645.500,00 €	10,51%	-76.600,00 €	-2,81%
4. Transferencias corrientes	10.976.004,38 €	44,93%	11.025.160,36 €	43,80%	49.155,98 €	0,45%
5. Ingresos patrimoniales	156.500,00 €	0,64%	174.000,00 €	0,69%	17.500,00 €	11,18%
<b>A2. Operaciones de capital</b>	<b>385.000,00 €</b>	<b>1,58%</b>	<b>1.070.000,00 €</b>	<b>4,25%</b>	<b>685.000,00 €</b>	<b>177,92%</b>
6. Enajenación Inversiones reales	0,00 €	0,00%	700.000,00 €	2,78%	700.000,00 €	
7. Transferencias de capital	385.000,00 €	1,58%	370.000,00 €	1,47%	-15.000,00 €	-3,90%
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00 €</b>	
8. Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>24.431.104,38 €</b>		<b>25.171.660,36 €</b>		<b>740.555,98 €</b>	<b>3,03%</b>

El montante del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 es de 25.171.660,36 euros en el estado de gastos, e igual en el estado de ingresos, por lo que se presenta con **un equilibrio presupuestario**. De esta forma se da cumplimiento a las exigencias impuestas por el marco normativo en cuanto a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### A. Análisis del estado de gastos.

Como se ha indicado ya, el estado de gastos para el ejercicio presupuestario 2025 asciende a la cantidad de 25.171.660,36 euros (representa un incremento de 3,03% respecto al ejercicio anterior), siendo su distribución por capítulos la que se presenta en el cuadro del punto 1 de la presente memoria. Las operaciones no financieras aumentan en 1.482.384,47 euros, lo que supone un aumento del 6,35%. Asimismo, las operaciones no financieras se dividen a su vez en dos subclasificaciones:

- Operaciones corrientes, las cuales aumentan en 718.115,38 euros, un 3,20% con respecto al ejercicio anterior.
- Operaciones de capital, las cuales aumentan en 764.269,09 euros, lo que supone un incremento del 79.98%.

En líneas generales, se caracterizan los presentes presupuestos por el mantenimiento de un alto esfuerzo en el capítulo 1 debido al mantenimiento del aumento en los gastos de personal a raíz de la aprobación en mayo del 2023 de la nueva RPT, un aumento



importante en el capítulo 6 de inversiones demostrando una voluntad de activar la capacidad inversora de este ayuntamiento y una disminución drástica del capítulo 9 pasivos financieros al adelantar al final del anterior año parte de este coste ya planificado.

#### **1.1. Capítulo 1. Gastos de personal.**

Los gastos de personal se han presupuestado en 12.646.678,87 euros, lo que supone un aumento de 55.324,17 euros con respecto al año 2024. Supone el 50.24 % del estado de gastos. En la valoración económica de este capítulo se recoge el importe necesario para atender las nóminas del personal de la Corporación.

El mantenimiento del alto coste en este capítulo se debe principalmente al reajuste de la masa salarial promovida por la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada en el pleno de 11 de mayo de 2023.

#### **1.2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.**

El capítulo 2 aumenta a 8.398.598,61 euros, lo que representa un incremento respecto de la consignación del ejercicio 2024 de 399.965,05 euros. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Hellín pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Entidad, si bien se han ajustado prácticamente todas las partidas a sus costes reales, habiéndose hecho un enorme esfuerzo para poder tener garantizado el pleno rendimiento operativo de los servicios sin merma de calidad y que ha permitido mejorar la financiación prevista y los contratos y servicios demandados por los hellineros.

Así, como mayores aumentos en estos capítulos tenemos:

- El incremento de 267.654,72 euros en el servicio de limpieza de los edificios públicos, que incluyen los colegios, entre otros, llegando a unas necesidades de contratación presupuestadas de 796.654,72 euros.
- los 966.000,00 euros con los que llegamos a presupuestar los trabajos de la empresa de ayuda a domicilio para este 2025
- los contratos de mantenimiento y mejora continua de las instalaciones deportivas, festejos taurinos o replantaciones y mejoras en el parque municipal.

#### **1.3. Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y pasivos financieros.**

El capítulo tercero disminuye a la cantidad de 325.919,76 euros, y en el mismo se recogen los gastos por intereses de la deuda financiera, así como otros gastos financieros (comisiones, transferencias, etc.).

Por su parte, el capítulo noveno recoge la amortización para el ejercicio 2025 de los préstamos existentes en el consistorio, disminuyendo a la cantidad de 326.923,04 euros. Este decremento se debe a que en el ejercicio 2024 se amortizó parte de las cuotas de préstamo previstas para el ejercicio 2025.

#### **1.4. Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

Este capítulo recoge las transferencias corrientes a efectuar por la entidad, que aumentan en 208.895,38 euros, con respecto al año anterior.

En este capítulo se recogen transferencias a diversas entidades dentro de los convenios establecidos y asociaciones: convenios con la diputación, convenios culturales, arqueológicos y patrimoniales; así como, las transferencias a grupos y personas con dificultad para poder atender aquellas situaciones más necesitadas, como las subvenciones sociosanitarias y ayudas al deporte entre otras.

El principal aumento en este capítulo se debe a las aportaciones al Consorcio de Medio Ambiente por gestiones de residuos y al Cultural Albacete donde se ha hecho un esfuerzo este año por seguir aumentando el nivel cultural de las representaciones que se ofrecen por medio de este convenio. Así como la apuesta firme en nuestro patrimonio con los 30.000 euros previstos para la Torre de Issó.

Todas estas subvenciones vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025.

#### **1.5. Capítulo 5. Fondo de Contingencia.**

Este capítulo contiene la posible subida que esta prevista para los empleados durante el ejercicio 2025 y el plan de pensiones y asciende a la cantidad de 258.875,58 euros.

#### **1.6. Capítulos 6 y 7. Inversiones reales y transferencias de capital.**



El importe de las operaciones de capital para el año 2025 es de 1.669.857,66 euros. Estas inversiones son las previstas en el anexo de inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2025.

En el capítulo 6 cabe destacar el considerable importe que mediante los planes provinciales se va a poner a disposición de la mejora de infraestructuras, la importante consignación en maquinaria, utillaje e instalaciones para la policía, donde se incluye la previsión de seguir instalando cámaras de vigilancia en el municipio, las actuaciones para remodelar los barrios de Isso o las importantes partidas para mejoras de instalaciones deportivas y de juegos infantiles, los 450.000 euros del centro joven para poder finalizar la obra en condiciones adecuadas y los 250.000 euros del proyecto del auditorio, entre otras actuaciones.

En el capítulo 7 está incluido el compromiso que mantiene este ayuntamiento por mantener y preservar el patrimonio hellinero con la subvención de 50.000,00 euros a la Cofradía Ntra. Sra. del Rosario como aportación fundamental para que se pueda realizar principalmente la obra de rehabilitación de la fachada del santuario.

#### **B. Análisis del estado de ingresos.**

El presupuesto de ingresos para el año 2025 asciende a la cantidad de 25.171.660,36 euros, lo que supone, un aumento de 740.555,98 euros con respecto al ejercicio 2024, lo que supone un 3,03%.

Los ingresos corrientes aumentan en 55.555,98 euros en relación al ejercicio anterior. Por su parte, las operaciones de capital aumentan en 685.000.00 euros.

En términos generales, se ha optado por el criterio de prudencia a la hora de cuantificar los ingresos corrientes para el ejercicio 2025, basándose en las cuantías ingresadas en años anteriores por los mismos conceptos y en las previsiones anunciadas por el Ministerio, así como teniendo en cuenta los ingresos que efectivamente puede ingresar el Ayuntamiento en el ejercicio 2025, sin realizar previsiones optimistas que luego no sean llevadas a cabo.

En este apartado hemos de llamar la atención sobre el escaso incremento de los ingresos municipales propios, teniendo en cuenta que las tasas por servicios prestados en Universidad Popular, EE.II., Servicios Deportivos, etc., así como la tasa de recogida de residuos, no cubren ni mínimamente el coste del servicio, es por lo que para el ejercicio 2025 habría de hacerse una revisión de dichas tasas, con dos objetivos, que el déficit del servicio no sea tan excesivo y que la recaudación suba con el fin de que el presupuesto anual vaya creciendo en los recursos que este ayuntamiento genera.

En las operaciones de capital se ha previsto la venta de parcelas del polígono la fuente para poder financiar proyectos de inversión no ordinarios e incluirlos en el presupuesto, sin tener que esperar a la liquidación de remanente, habida cuenta de que en los últimos meses se han presentado propuestas de interés de compra para desarrollar iniciativas empresariales.

En el informe económico financiero se realiza una explicación más detallada del cálculo y bases utilizadas para cuantificar tanto los ingresos como los gastos, si bien se indica que los presentes proyectos de presupuesto se basan en la máxima contención del gasto, con objeto de poder seguir prestando los servicios que tiene encomendados el consistorio, sin merma de calidad alguna, así como poder hacer frente a sus obligaciones.

### **INFORME DE INTERVENCIÓN** **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe preceptivo,

#### **INFORME**

##### **PRIMERO. - Legislación aplicable**

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

#### **SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL**

**1.- El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

**2.- Las Entidades Locales** elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

**3.- El Presupuesto General** atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

**4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:**

- a)** Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b)** Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c)** El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d)** El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.



5.-El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
  - b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
  - c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.-Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

**8.-La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos** se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

*La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

### III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.



- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

**2.- Tramitación del Expediente. FASES:**

- Elección al Pleno.** El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).
- Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.
- Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- Aprobación Definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).
- Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).
- Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2025.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

**EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:**

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:



ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>24.101.660,36</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>23.124.879,66</b>
CAP. 1	Impuestos directos	9.896.500,00	CAP. 1	Gastos de Personal	12.646.678,87
CAP. 2	Impuestos indirectos	360.500,00	CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.398.598,61
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.645.500,00	CAP. 3	Gastos Financieros	325.919,76
CAP. 4	Transferencias corrientes	11.025.160,36	CAP. 4	Transferencias corrientes	1.494.806,84
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	174.000,00	CAP. 5	Fondo de contingencia	258.875,58
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>1.070.000,00</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>1.719.857,66</b>
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	700.000,00	CAP. 6	Inversiones reales	1.664.857,66
CAP. 7	Transferencias de capital	370.000,00	CAP. 7	Transferencias de capital	50.000,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>326.923,04</b>
CAP. 8	Activos financieros	0,00	CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	0,00	CAP. 9	Pasivos financieros	326.923,04
<b>TOTAL</b>		<b>25.171.660,36</b>	<b>TOTAL</b>		<b>25.171.660,36</b>

**NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, **comprobando**, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

**INGRESOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 24.101.660,36 €**

**GASTOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 23.124.879,66 €**

**GASTOS ORDINARIOS: CAP. 1-5 + CAP. 9 = 23.451.802,27 €**

**Cap. 1-5: 23.124.879,66 €**

**Capítulo 9: 326.923,04 €**

**BASES DEL CÁLCULO**

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: los derechos liquidados en el ejercicio 2024, previsión del departamento de administración de ingresos y evolución de años anteriores y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

**Evaluación de los ingresos y gastos:**

**- En Ingresos:**



- Capítulo I “Impuestos directos”: no hay cambios significativos.
- El Capítulo II “Impuestos Indirectos” aumenta un 16,29% con respecto al año anterior, estos ingresos proceden en su mayor parte del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y se ha calculado tomando como referencia la evolución de los ingresos por este concepto y el nivel de desarrollo urbanístico actual.
- El Capítulo III “Tasas y otros ingresos” disminuye con respecto el año anterior, fundamentalmente debido al concepto 30200 “Recogida de basuras”. En todos los ejercicios presupuestarios se reconocen 4 trimestres, no obstante, en el ejercicio 2024 se reconoció un trimestre más, el último del ejercicio 2023, porque se ingresó en enero del 2024. Este año 2025 se vuelven a presupuestar los 4 trimestres que corresponden a cada año.
- El Capítulo IV “Transferencias corrientes” no tiene cambios significativos.
- El Capítulo V “Ingresos patrimoniales” aumenta un 11,18% porque se ha incluido la partida de intereses y depósitos que, en el ejercicio anterior, no se tuvo en cuenta.
- El mayor cambio se produce en el capítulo VI “Enajenación de Inversiones reales”, ya que para este ejercicio 2025 esta previsto llevar a cabo el expediente de enajenación de parcelas del Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente”. Por prudencia, se ha presupuestado menos del 50% del importe previsto ingresar por la venta de todas las parcelas, según valoración del informe técnico de urbanismo. Y estos ingresos están vinculados a proyectos de inversión tal y como prevé la normativa de haciendas locales.
- El Capítulo VII “Transferencias de capital” contempla las subvenciones previstas de Diputación Provincial de Albacete de los Planes Provinciales y del Plan de mejoras de infraestructuras.

#### **- En Gastos:**

- El capítulo I “Gastos de Personal” no sufre prácticamente variación con respecto al ejercicio 2024, ya que las modificaciones e incrementos que se aprobaron con la nueva relación de puestos de trabajo, tuvieron su reflejo en el presupuesto del ejercicio anterior, en el cual ya se informó que esta aplicación de la RPT en el presupuesto sobrepasaba los límites presupuestarios previstos en la normativa actual.
- El capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” aumenta con respecto el año anterior en un 5.00% y recoge los contratos y compromisos adquiridos con terceros y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.
- El capítulo III “Gastos financieros” disminuye con respecto el 2024, ya que hay una previsión de intereses más bajos para este año 2025.
- El capítulo IV “Transferencias corrientes”, ha aumentado un 16.24 %, fundamentalmente por el incremento de la aportación al consorcio de medio ambiente.
- El capítulo V “Fondo de Contingencia”, contiene la posible subida del salario de los empleados prevista para este ejercicio 2025.
- El capítulo VI “Inversiones reales” aumenta con respecto al año anterior, debido a que se han previsto más inversiones.
- El capítulo VII “Transferencias de capital” recoge la subvención prevista a la Cofradía Nuestra Sra. del Rosario según convenio firmado.
- Y el capítulo IX “Pasivos financieros”, es la amortización de la deuda pendiente del Ayuntamiento de Hellín, que ha disminuido con respecto el ejercicio anterior, ya que durante el ejercicio 2024 se amortizó parte de las cuotas previstas por el ejercicio 2025.

#### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO**

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

#### **V.- CONCLUSIÓN-INFORME**

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Memoria de Alcaldía*
- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2025.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2024 y liquidación del ejercicio 2023.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de inversiones.*
- *Beneficios fiscales.*
- *Plan estratégico de subvenciones.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.*



**Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:**

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2025 se presenta **EQUILIBRADO Y NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Contiene todos los documentos necesarios según la normativa de aplicación.

3º.-Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a **propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

4º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

5º.- Revisadas las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, se **propone a Pleno la aprobación de las mismas**.

6º. De conformidad con el artículo 21.6 del RD 500/1990 de 20 de abril, las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2025.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2025, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO. - Legislación aplicable**

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:



- "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- "Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales", elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.**

El artículo 135 de la Constitución Española, fue modificado con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *"Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo"*.

#### **TERCERO. –Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.* Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

#### **CUARTO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.**

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, **es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control**, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: *"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."*

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.



De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

**QUINTO. - Objetivo de estabilidad presupuestaria.**

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea", y el apartado 2 señala que, "se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

CONCEPTOS		2025
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	25.171.660,36
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	24.844.737,32
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>326.923,04</b>
4	<b>Ajustes Gastos (OPA)</b>	<b>-122.928,17</b>
5	<b>Capacidad (+) de financiación (3+4)</b>	<b>203.994,87</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>0,81%</b>



El proyecto de presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### **SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

Las Administraciones Públicas tienen obligación de valorar el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio durante la ejecución trimestral del presupuesto y de informar de su cumplimiento en liquidación, pero no así en la aprobación.

#### **Límite de gasto no financiero (Techo de Gasto)**

Para su determinación se exponen los criterios metodológicos y cálculos en función de lo establecido por la IGAE.

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2024 y lo presupuestado para este año 2025.

En la liquidación de 2023 el techo de gasto se situó en 27.547.451,39 euros.

La liquidación del ejercicio 2024 aún no se ha finalizado. Con los datos contabilizados hasta el día de hoy, el gasto computable para 2024 sería de 26.271.050,08 euros sin ajustes.

Y para el presupuesto de 2025, el techo de gasto tiene un importe de 23.429.444,81 euros.

#### **SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.**

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: *“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

El volumen de deuda viva de la última liquidación (2023) arroja el siguiente dato: 37.57 %.

Para la liquidación del año 2024 (aún no finalizada), con los ingresos que se prevén liquidar según los datos que constan en la contabilidad, se prevé un descenso de este nivel de deuda. Teniendo en cuenta la operación de préstamo concertada que se aplicará al presupuesto del ejercicio 2025, aun así, el nivel de deuda estaría por debajo de los límites establecidos en la normativa.

#### **OCTAVO. Conclusiones.**

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Hellín, cabe informar:

- 1) Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación.



- 2) El techo de gasto se sitúa en 23.429.444,81 euros.
- 3) Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

Lo que se pone de manifiesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Se somete a votación el Presupuesto general para 2025, el cual es **dictaminado favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:*

*Votos a favor:*

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

*Votos en contra:*

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

*Abstenciones:*

- **Un** concejal no adscrito.

**Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

*1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.*

*2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."*

El debate del Presupuesto pueden consultarlo en el minuto **00:04:25** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO DE 21-02-2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (10 concejales) y de los concejales del grupo Vox (2 concejales), y los **votos en contra** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales) y del concejal no adscrito; **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.-** Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



**2. APROBACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.  
EXPT. 13819790**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2025, **dictaminó favorablemente** la aprobación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín.**

Se somete a votación la urgencia del punto la cual es aprobada con los votos a favor de todos los grupos.

El Sr. Alcalde da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo con configuran la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, siendo la relación de todo el personal la siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**

**PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL**

**AÑO 2025**

PERSONAL FUNCIONARIO											
DEPARTAMENTO/SECCION	DENOMINACION DEL PUESTO	CLASIFICACION				SUBGRUPO	Nº PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	NIVEL CD	NIVEL CD (consolidado)
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA						
SECRETARIA	Secretario/a	HN	Secretaría	--	Clase 1ª	A1	1	1		30	
SERVICIOS GENERALES	Asesor/a jurídico	AG	Técnica		Tec. Admón. gral.	A1	2	2		27	28
	Técnico/a medio asunt. grales.	AG	De gestión		Téc. Gestión	A2	1	1		21	
	Técnico/a medio contratación	AG	De gestión		Téc. Gestión	A2	1	1		21	



	Archivero/a	AE	Técnica		técnico medio	A2	1	1		20	
	Coordinador/a SAIC	AG	Admva.		Admva.	C1	1	1		21	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Admva.		Admva.	C1	4	3	1	18	
	Gestor/a administrativo/a OMIC	AG	Admva.		Admva.	C1	1	1		18	
	Agente atención ciudadana	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	3	3		18	
	Auxiliar servicios	AG	Subalterna		Subalterno	OAP	2	2		14	
RRHH Y ORGANIZACIÓN	Jefe/a dpto. RRHH y organización	AG	Técnica		Téc. Admón. gral.	A1	1	1		30	
	Técnico/a gestión RRHH	AG	De gestión		Téc. Gestión	A2	2	2		22	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Admva.		Admva.	C1	2	2		18	
NUEVAS TECNOLOGIAS	Jefe/a dpto. nuevas tecnologías	AE	Técnica		técnico superior	A1	1	1		28	
	Técnico/a nuevas tecnologías	AE	Técnica		técnico superior	A1	1		1	22	
INTERVENCIÓN	Interventor/a	HN	Intervención /Tesorería		Clase 1ª	A1	1	1		30	
	Técnico/a asuntos económicos	AG	De gestión		Téc. Gestión	A2	2	2		21	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Admva.		Admva.	C1	4	2	2	18	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1		1	18	
TESORERIA	Tesorero/a	HN	Tesorería			A1	1	1		30	
	Técnico/a tributario	AG	Técnica		Tec. Admón. gral.	A1	1	1		24	29
	Gestor/a administrativo/a	AG	Admva.		Admva.	C1	4	4		18	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	4	3	1	18	
SERVICIOS SOCIALES	Jefe/a depto. servicios sociales	AE	Técnica		Téc. medio	A2	1	1		26	
	Psicólogo/a	AE	Técnica		Téc. superior	A1	1	1		23	
	Trabajador/a social	AE	Técnica		Téc. medio	A2	1	1		22	



	Gestor/a administrativo/a	AG	Admva.		Admva.	C1	1			18	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1	1		18	
Sección de la MUJER	Trabajador/a social	AE	Técnica		Téc. medio	A2	1	1		22	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1	1		18	
Sección de Juventud	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1	1		18	
Sección de TURISMO Y PATRIMONIO CULTURAL	Técnico/a patrimonio cultural	AE	Técnica		Téc. superior	A1	1	1		22	23
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1	1		18	
Sección CONSERJERIA COLEGIOS	Conserje/a colegios	AG	Subalterna		Subalterno	OAP	4	4		14	
SERVICIOS DEPORTIVOS	Gestor/a deportivo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1	1		18	
	Conserje/a servicios deportivos	AG	Subalterna		Subalterno	OAP	4	2	2	14	
URBANISMO	Jefe/a departamento urbanismo	AE	Técnica		Tec. superior	A1	1	1		30	
	Arquitecto/a	AE	Técnica		Tec. superior	A1	1	1		26	29
	Arquitecto/a técnico/a	AE	Técnica		Tec. medio	A2	1	1		21	
	Ingeniero/a técnico/a industrial	AE	Técnica		Tec. medio	A2	1		1	21	
	Delineante	AE	Técnica		Tec. Auxiliar	C1	1		1	18	
	Inspector/a obras	AE	Técnica		Tec. Auxiliar	C1	2	2		18	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Admva.		Admva.	C1	3	3			
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1	1		18	
SERVICIOS OPERATIVOS	Responsable obras	AE	Serv. Especie.	Pers. Oficios	Responsable	C2	1	1		18	
	Responsable servicios eléctricos	AE	Serv. Espec.	Pers. Oficios	Responsable	C2	1	1		18	
	Responsable parques y jardines	AE	Serv. Espec.	Pers. Oficios	Responsable	C2	1	1		18	
	Conductor/a	AE	Serv. Espec.	Pers. Oficios	Oficial	C2	1	1		16	



	Oficial/a servicios múltiples	AE	Serv. Espec.	Pers. Oficios	Oficial	C2	7	6	1	18	
	Oficial/a electricidad	AE	Serv. Espec.	Pers. Oficios	Oficial	C2	3	3		16	
	Oficial/a jardinería	AE	Serv. Espec.	Pers. Oficios	Oficial	C2	3	2		17	
MEDIOAMBIENTE	Jefe/a departamento medioambiente	AE	técnica		Tec. superior	A1	1	1		29	
	Inspector/a servicios urbanos	AE	Técnica		Tec. Auxiliar	C1	1	1		17	18
	Auxiliar medioambiental	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	2	2		18	
POLICIA LOCAL	Subinspector/a jefe Policía Local	AE	Serv. Espec.	Policía Local	Subinspector	A2	1	1		26	
	Oficial/a Policía Local	AE	Serv. Espec.	Policía Local	Oficial	C1	7	6	1	21	
	Policía	AE	Serv. Espec.	Policía Local	Policía	C1	34	29	5	19	
	Policía	AE	Serv. Espec.	Policía Local	Policía	C1	2	2		19	22
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C1	1	1		18	
	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2	1	1		18	

139 121 17

PERSONAL LABORAL FIJO											
DEPARTAMENTO	DENOMINACION DEL PUESTO					GRUPO	Nº PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	NIVEL C. GRUPO	NIVEL C. GRUPO (consolidado)
SERVICIOS GENERALES		Agente atención ciudadana				OAP	1	1		14	
RRHH Y ORGANIZACIÓN		Técnico/a prevención riesgos laborales				A2	1	1		22	
		Técnico/a empleo y promoción económica				A2	1	1		22	
		Gestor/a administrativo/a				C1	1	1		18	
NUEVAS TECNOLOGÍAS		Gestor/a redes y telefonía móvil				C1	1		1	18	
		Gestor/a tecnológico/a				C1	1	1		18	
SERVICIOS SOCIALES		Trabajador/a social				A2	6	6		22	



	Educador/a social	A2	4	4		22	
	Técnico/a sociocultural	C1	2	2		22	
	Gestor/a administrativo/a	C1	1	1		18	
	Monitor/a sociocultural	C1	4	4		18	
	Conserje/a servicios sociales	OAP	2	2		14	
Sección de la MUJER	Jefe/a sección mujer	A2	1	1		24	
	Psicólogo/a	A1	2	2		23	
	Técnico/a asesor/a asuntos sociales	A1	1	1		25	
	Técnico/a empleo	A2	1	1		22	
	Trabajador/a social	A2	1	1		22	
	Monitor/a sociocultural	C1	1	1		18	
	Cuidador/a	C2	7	6	1	18	
Sección de BIBLIOTECAS	Jefe/a sección bibliotecas	A2	1	1		23	
	Bibliotecario/a	A2	3	2	1	21	
	Auxiliar técnico/a biblioteca	C1	5	5		17	18
Sección de PRENSA Y COMUNICACIÓN	Técnico/a prensa y comunicación	C1	2	2		17	18
Sección de JUVENTUD	Coordinador/a juventud	C1	1	1		22	
	Técnico/a prevención drogodependencias	A2	1	1		22	
SERVICIOS CULTURALES, OCIO Y TIEMPO LIBRE	Gestor/a administrativo/a	C1	1	1		18	
	Conserje/a servicios culturales	OAP	2	2		14	
Sección de TURISMO Y PATRIMONIO CULTURAL	Gestor/a turismo	C1	1	1		17	18
	Conserje/a museo	OAP	2	2		14	
Sección de UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor/a sociocultural	C1	1	1		18	
	Monitor/a sociocultural	C2	8	7	1	18	
ESCUELA DE MUSICA (sección)	Coordinador/a escuela música	A2	1	1		23	
	Profesor/a escuela música	A2	9	9		20	
	Profesor/a escuela música	A2	1	1		20	
Sección de ESCUELAS INFANTILES	Jefe/a sección escuelas infantiles	A2	1	1		23	
	Profesor/a educación infantil	A2	4	4		20	
	Educador/a infantil	C1	10	10		17	18
	Educador/a infantil	C1	3	3		17	
Sección de CONSERJERIA COLEGIOS	Conserje/a colegio	OAP	3	3			
SERVICIOS DEPORTIVOS	Jefe/a departamento servicios deportivos	C1	1	1		22	
	Monitor/a deportivo/a	C1	1	1		17	18
	Monitor/a deportivo/a socorrista	C1	4	4		17	18
	Oficial/a mantenimiento servicios deportivos	C2	1	1		16	
	Conserje/a servicios deportivos	OAP	7	7		14	
SERVICIOS OPERATIVOS	Encargado/a general servicios operativos	C1	1	1		22	
	Conductor/a	C2	1	1		16	



	Oficial/a jardinería	C2	4	4		17	
	Sepulturero/a	OAP	2	2		14	
	Operario/a servicios múltiples	OAP	1	1		14	
MEDIOAMBIENTE	Educador/a ambiental	C1	1	1		18	
	Lacero-vigilante medioambiente	C2	1	1		16	

125 121 4

PERSONAL EVENTUAL							
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		GRUPO	Nº PUESTOS	OCUPADOS			
Secretario/a particular alcaldía			1	1			
Secretario/a adjunto alcaldía			3	3			

4 4

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO													
DEPARTAMENTO	DENOMINACION DEL PUESTO	CLASIFICACION				SU	BG	Nº	PUE	OC	UP	NIV	NIV
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA								
URBANISMO	Arquitecto/a	AE	Técnica		Tec. superior	A1		1	1			26	
TESORERIA	Gestor/a administrativo/a	AG	Aux. admva.		Aux. admva.	C2		1	1			18	

2 2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL												
DEPARTAMENTO	DENOMINACION DEL PUESTO						GRUPO	Nº PUESTOS	OCUPADOS		NIVEL C. GRUPO	NIVEL C. GRUPO
NUEVAS TECNOLOGIAS	Gestor/a redes y telefonía móvil						C1	1	1		18	
SERVICIOS OPERATIVOS	Oficial/a servicios múltiples						C2	1	1		17	



ESCUELAS INFANTILES	educador/a infantil	C1	3	3		17	
			5	5			

Se somete a votación la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).
- **Un** concejal no adscrito.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento de Hellín para 2025.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación por unanimidad** de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde, **ACUERDA**:

**Primero.- - Aprobar inicialmente la Plantilla de personal**, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento de Hellín para 2025, en los propios términos de redacción del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

**Segundo.-** Que dicha Plantilla de personal sea expuesta al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### 3. APROBACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. [1365465E](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario el día 14 de febrero de 2025, emitió **dictamen favorable** relativo al Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

“Plan estratégico de subvenciones.

*Por parte de la Presidencia se explica el Plan Estratégico de Subvenciones:*



*El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.*

*Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.*

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto del Plan.**

*El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.*

### **Artículo 2. Principios generales.**

*La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencionable de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.*
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

### **Artículo 3. Objeto de las subvenciones.**

*1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:*

- a. Actividades educativas.*



- b. *Actividades culturales.*
- c. *Actividades relativas a la sanidad.*
- d. *Actividades relativas a la participación ciudadana.*
- e. *Actividades deportivas.*
- f. *Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.*

2. *Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.*

*En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.*

3. *Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.*

4. *Para el ejercicio de 2025 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.*

#### **Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

*El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

#### **Artículo 5. Carácter programático del Plan.**

*El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

#### **Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.**

1. *Podrán acceder a la condición de beneficiario:*
  - a. *Las personas jurídico-privadas.*
  - b. *Las personas físicas.*



*c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.*

*2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.*

*3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.*

*4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.*

*5. Para el ejercicio de 2025 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.*

#### **Artículo 7. Ámbito temporal.**

*El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2025.*

#### **Artículo 8. Articulación presupuestaria.**

*El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Capítulos IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025.*

#### **Artículo 9. Modificación del Plan.**

*Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.*



## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

### **Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

### **Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## **CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

### **Artículo 12. Control del cumplimiento**

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.



**ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA**

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025 (Capítulo IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación
2310.48000.01	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Interparroquial Hellín. Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	15.000,00	R.O.
3120 48000.00	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias. Concurrencia competitiva	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.	30.000,00	R.O.
3120 48000.01	Concejalía de bienestar social	ASPRONA. Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	4.000,00	R. O.



3120 48000.03	Concejalía de sanidad	Subvención Cruz Roja Española. Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades de la Asociación	8.500,00	R.O.
3380 48000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	30.000,00	R.O.
3380 48000.10	Concejalía de cultura	Subvención Hdad. San Antonio Abad. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Banda de Música	1.250,00	R.O.
3380 48000.11	Concejalía de cultura	Subvención Asociación Ntra. Sra. de la Paz. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Trono infantil	500	R.O.
3380 48000.12	Concejalía de cultura	Subvención Hermandad de La Verónica. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Trono infantil	500	R.O.



3380 48000.13	Concejalía de cultura	Subvención Cofradía San Rafael. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades de la Asociación	3.000,00	R.O.
3380 48000.14	Concejalía de cultura	Subvención Cofradía Traslado al Sepulcro. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades de la Asociación	2.800,00	R.O.
3380 48000.50	Concejalía de cultura	Ayudas mejoras Semana Santa de Interés Turístico Internacional. Concurrencia competitiva	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por las Cofradías y Hermandades.	25.000,00	R.O.
3380 48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	15.000,00	R.O.
3380 48002.00	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	4.000,00	R.O.



3380 48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.500,00	R.O.
3380 78000.01	Concejalía de Cultura	Subvención Cofradía Ntra. Sra. del Rosario. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local	Ayuda a rehabilitación de la ermita de la Virgen del Rosario	50.000,00	R.O.
3410 48000.00	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte en edad escolar. Concurrencia competitiva	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte en edad escolar	7.000,00	R.O.
3410 48000.01	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte: Capacidades diferentes. Concurrencia Competitiva	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte para personas con capacidades diferentes en Hellín	5.000,00	R.O.
3410 48000.02	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte: Deporte de alto rendimiento. Concurrencia competitiva	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte de alto rendimiento en Hellín	10.000,00	R.O.



3410 48000.03	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte: Desplazamientos de equipos. Concurrencia competitiva	e)	Según el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte: Gastos de desplazamientos de los equipos de Hellín	30.000,00	R.O.
3410 48000.04	Concejalía de Deportes	Subvención Club de Tenis Santa Ana. Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Campeonato de tenis adaptado.	1.000,00	R.O.
3410 48001.00	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín. Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	8.500,00	R.O.
3410 48002.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Fútbol. Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	11.000,00	R.O.
3410 48003.00	Concejalía de Deportes	Club Triatlón. Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos organización actividades	4.500,00	R.O.



3410 48004.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club deportivo Hellín Promesas. Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	2.000,00	R.O.
3410 48005.00	Concejalía de Deportes	CDE Escuelas Deportivas Hellín Deportivo. Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos organización actividades	4.000,00	R.O.
4330 48000.10	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	FEDA, desarrollo empresarial. Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades para la promoción de la industria	10.000,00	R.O.
4330 48000.20	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	AMEDHE, desarrollo empresarial. Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades para la promoción del comercio	10.000,00	R.O.
9240 48000.00	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE. Concesión directa	d)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Convenio desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	7.500,00	R.O.
9241.48002.00	Alcaldía	Amigos Corpus Christi. Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la	3.500,00	R.O.



				reguladora de las bases de Régimen Local.	asociación. Inversiones		
--	--	--	--	---	-------------------------	--	--

<sup>1</sup> Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades Deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

<sup>1</sup> Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Se somete a votación el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito.

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobamos el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín para 2025.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:00:00** del siguiente enlace: [PLENO EXTRAORDINARIO DE 21-02-2025](#)

Tras su debate, sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación con los **votos a favor** de los concejales del grupo del Partido Popular (10 concejales), de los concejales de Vox (2 concejales) y del concejal no adscrito, y la **abstención** de los concejales del Partido Socialista (8 concejales); **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en los propios términos de redacción del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
HELLIN**

**PLENO EXTRAORDINARIO 21/02/2025**